

PCM y N° 083-2020-PCM y N° 94-2020-PCM, a partir del miércoles 01 de julio de 2020 hasta el viernes 31 de julio de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Que, teniendo en consideración las múltiples funciones y actividades que desarrolla el Gerente General Regional frente a la situación actual que atraviesa nuestra región por la pandemia COVID -19, quien preside también la Comisión Regional de Atención, Prevención y Control de Coronavirus (COVID – 19) designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°606-2020-GRLL/GOB de fecha 13 de marzo de 2020, y a fin de garantizar la tramitación y evaluación oportuna de los proyectos que se presenten ante el Gobierno Regional de La Libertad mediante el mecanismo de Asociación Público Privada y Proyectos en Activos, resulta necesario modificar la conformación del Comité de Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional de La Libertad, en lo que respecta al Presidente.

En uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y contando con los vistos de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 327-2020-GRLL/GOB de fecha 12 de febrero del 2019, en el extremo del Presidente del Comité de Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional de La Libertad, designando al Gerente Adjunto, en reemplazo del Gerente General Regional, subsistiendo lo demás con todos sus efectos legales, quedando de la siguiente manera.

Miembros Titulares

- Gerente Adjunto, quien lo presidirá.
- Gerente Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, como primer miembro
- Gerente Regional de Contrataciones, como segundo miembro.

Miembros Suplentes

- Gerente Regional de Agricultura, como suplente del Presidente.
- Sub Gerente de Promoción de la Inversión Privada, como suplente del primer miembro.
- Sub Gerente de Logística, como suplente del segundo miembro.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia General Adjunta, Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Agricultura, Sub Gerente de Promoción de la Inversión Privada y Sub Gerente de Logística.

Regístrese y comuníquese

MANUEL FELIPE LLEMPÉN CORONEL
Gobernador Regional

1885841-1

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Crean la Mesa Regional de Control y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre de la región Tumbes

(Se publica la presente Ordenanza Regional a solicitud del Gobierno Regional Tumbes, mediante Oficio N° 329-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR, recibido el 17 de setiembre de 2020)

ORDENANZA REGIONAL
N° 006-2019/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

EL CONSEJO REGIONAL TUMBES

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

POR CUANTO

El Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley de Bases de Descentralización Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley 27680, en su Artículo 192°, numeral 1, establece que los gobiernos regionales son competentes para aplicar su organización interna y su presupuesto;

Que, el numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece que, toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Así mismo, el artículo 67°: Establece que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, según lo previsto en el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, es misión de los Gobiernos Regionales, organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir y promover el desarrollo integral y sostenible de la región; asimismo en su artículo 53° literal a) señala en cuanto a las funciones en materia ambiental y ordenamiento territorial, que el Gobierno Regional de Tumbes, es competente para formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales;

Que, la Ley N° 26821 en su Título II sobre "El Estado y el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales" hace mención respecto a los Límites al otorgamiento y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales señalan en su artículo 8° que, "El Estado vela para que el otorgamiento del derecho de aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se realice en armonía con el interés de la Nación, el bien común y dentro de los límites y principios establecidos en la presente ley, en las leyes especiales y en las normas reglamentarias sobre la materia";

Que, de otro lado, el artículo 12° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, expresa que el Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR), integra funcional y territorialmente la política, las normas y los instrumentos de gestión; las funciones públicas y relaciones de coordinación de las instituciones del Estado en todo sus sectores y niveles de gobierno, el sector privado y la sociedad civil, en materia de gestión forestal y de fauna silvestre;

Que, el literal a) del artículo 19° de citada Ley Forestal y de Fauna Silvestre preceptúa que, una de las funciones de la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, es la de planificar, promover, administrar, controlar y fiscalizar el uso sostenible, conservación y protección de la flora y fauna silvestre;

Que, conforme al artículo 147° de acotada Ley Forestal y de Fauna Silvestre, los gobiernos regionales ejercen sus funciones de control de los recursos forestales y de fauna silvestre en el ámbito de su competencia territorial; asimismo, el SERFOR como ente rector del SINAFOR, coordina con las autoridades que forman parte en el control y vigilancia forestal y de fauna silvestre, orienta las actividades y asegura la capacitación en materia forestal y de fauna silvestre de los integrantes del Sistema;

Que, por su parte, el literal c) del numeral 197.1 del artículo 197° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que, "la ARFFS ejerce la función de control del patrimonio, supervisa el cumplimiento de las obligaciones legales, administrativas o técnicas contenidas en los actos administrativos a su cargo, distintos a los títulos habilitantes y los planes de manejo aprobados en el ámbito de su competencia territorial. Ejerce la función fiscalizadora y sancionadora respecto del incumplimiento de las disposiciones establecidas en dichos actos y como consecuencia del ejercicio de su función de control";

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2004-AG, el Ministerio de Agricultura y Riego Declaró de Interés Nacional la "Estrategia Nacional Multisectorial de Lucha contra la Tala Ilegal"; la misma que fue ratificada con Decreto Supremo N° 076-2014-PCM;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 030-2019/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, de fecha 16 de mayo del 2019, se aprobó el Dictamen N° 005-2019/GOB. REG. TUMBES-CR-CRNGMA, "ORDENANZA REGIONAL QUE CREA LA MESA REGIONAL DE CONTROL Y VIGILANCIA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE LA REGIÓN TUMBES", formulado por la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;

De conformidad, con la Constitución Política del Estado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Art. 37° inciso a) de la Ley N° 27867 el Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes en uso de sus facultades y atribuciones;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

Artículo Primero.- CREASE LA MESA REGIONAL DE CONTROL Y VIGILANCIA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE LA REGIÓN TUMBES, la misma que quedará conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

1. Gerencias Regionales de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
2. Gerencias Regionales de Desarrollo Económico.
3. Gerencias Regionales de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
4. Dirección Regional de Agricultura de Tumbes.
5. Dirección Regional de Flora y Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios de Tumbes.
6. Dirección Regional de Educación de Tumbes.
7. Dirección Regional de Energía y Minas de Tumbes.
8. Municipalidad Provincial de Tumbes.
9. Municipalidad Provincial de Zarumilla.
10. Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.
11. Ministerio Público – Fiscalía Especializada en Medio Ambiente.
12. Policía Nacional del Perú – Departamento de Protección del Medio Ambiente.
13. Ejército del Perú.
14. Marina de Guerra del Perú.
15. Capitanía de Puerto y Guardacostas.
16. Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT.
17. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.
18. Organismo Supervisor de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR).
19. Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR).
20. Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SERNANP) – Jefaturas de ANP's presentes en Tumbes.
21. Autoridad Nacional del Aguas – Autoridad Local del Agua.
22. Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes.

Artículo Segundo.- ESTABLECER que las Gerencias Regionales de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente presidirá la MESA REGIONAL DE CONTROL Y VIGILANCIA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE LA REGIÓN TUMBES, y la Secretaria Técnica estaría a cargo de la Dirección Regional de Flora y Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios de Tumbes.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional su instalación e implementación a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y la Dirección Regional de Agricultura Tumbes.

Artículo Cuarto.- ENCOMENDAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente formule el Reglamento de la MESA REGIONAL DE CONTROL Y VIGILANCIA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE LA REGIÓN TUMBES en el plazo no mayor de 30 días después de haber entrado en vigencia la presente Ordenanza Regional, debiendo ser aprobada por los integrantes de dicha Mesa Regional, y ratificada por Decreto Regional.

Artículo Quinto.- ENCOMENDAR a los responsables de las instituciones mencionadas en el Artículo Primero efectúen las acciones que correspondan, en cumplimiento al Reglamento de la MESA REGIONAL DE CONTROL Y VIGILANCIA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE LA REGIÓN TUMBES y conforme a la normativa vigente de la materia.

Artículo Sexto.- ENCOMENDAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente realice el seguimiento y exija el cumplimiento de las acciones en el marco del Reglamento de la MESA REGIONAL DE CONTROL Y VIGILANCIA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE LA REGIÓN TUMBES y de la normatividad legal vigente de la materia, debiendo informar al Gobernador del Gobierno Regional Tumbes ante su incumplimiento, para las acciones administrativas y/o legales que correspondan.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano; la misma que una vez entrada en vigencia dispondrá su inclusión en el portal Web del Gobierno Regional de Tumbes.

Artículo Octavo.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación.

En Tumbes a los 16 días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

FREDY ADALBERTO BOULANGGER CORNEJO
Consejero Delegado

POR TANTO

Mando se registre, publique, cumpla, y archive.

Dado en la Sede del Gobierno Regional Tumbes el 24 de mayo de 2019

WILMER F. DIOS BENITES
Gobernador Regional

1885701-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ANCON

Designan Ejecutor Coactivo de la Municipalidad

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 132 -2020-A/MDA**

Ancón, 9 de setiembre de 2020

VISTO:

Informe N° 389-2020-SGRH-GAF/MDA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada en su artículo 194° por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma